



**Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: [j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

**INFORME DE SECRETARÍA:** A Despacho del señor Juez, la solicitud de suspensión de un proceso de ejecución que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga (V). Sírvase proveer.

Buga (V), marzo 15 de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 181**

*Primera instancia*

Proceso: Liquidación Judicial

Concurado: Felipe Arzayus Rincón

Radicación Nro.: 76-111-31-03-003-2019-00052-00

Buga (V), marzo veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022)

**I.ANTECEDENTES**

1.1 Mediante auto Nro.0306 del 5/7/19, se dio inicio al presente trámite de liquidación judicial de persona natural comerciante.

1.2 El día 25 de junio de 2021, se llevó a cabo la Audiencia de Resolución de Objeciones, Reconocimiento, Calificación y Graduación de Créditos y Aprobación del Inventario Valorado de Bienes del Concurado, cuyo contenido consta en el Acta Nro.18 de esa fecha.

1.3 El concursado radicó memorial el pasado 26 de enero de 2022, en el que pone conocimiento de esta judicatura la existencia de un proceso ejecutivo que se sigue en su contra el cual cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga (V), bajo el radicado Nro.2019-00458-00.



**Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: [j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 181 del 22/03/22 Rad. 76111310300320190005200

---

1.4 Se verifica dentro del plenario que, el acreedor Banco de Occidente, no se ha hecho parte dentro del presente asunto.

## **II. CONSIDERACIONES**

Revisada la solicitud allegada por el concursado, encuentra el Juzgado que no es posible ordenar la suspensión del trámite ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga (V), pues dicha obligación debe incluirse en este asunto por el principio de universalidad y por las directrices impartidas en el art.20 y demás normas de la Ley 1116 de 2006, por lo anterior, se requerirá al titular de ese Despacho, a fin de que se sirva remitir el proceso Ejecutivo radicado bajo el Nro.2019-00458-00 con destino a esta liquidación judicial, colocando a disposición del mismo, las medidas cautelares que hubiese decretado.

Es de advertir, que el inicio de esta liquidación fue informado mediante aviso colgado en la secretaria de este Despacho y en el domicilio del concursado, que su inscripción consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en los certificados de tradición y libertad de los bienes del aquí concursado, además, que todos los Juzgados fueron informados de ello, tal y como se puede verificar y consta en el expediente, lo anterior, para efectos de la responsabilidad de que trata el art. 26 de la Ley 1116 de 2006.

## **V. DECISIÓN**

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

### **RESUELVE:**

**REQUERIR** al Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga (V), a fin de que se sirva remitir a este Despacho, el proceso Ejecutivo adelantado por el Banco de Occidente contra Felipe Arzayus Rincón, radicado bajo el Nro. 2019-00458-00, y colocar a disposición del mismo, las medidas cautelares decretadas respecto de los bienes del



**Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: [j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 181 del 22/03/22 Rad. 76111310300320190005200

---

aquí concursado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese por secretaría la comunicación respectiva.

**CONSTANCIA:** Esta providencia se notifica el 23 de marzo, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico Nro.40

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

Dgz

Firmado Por:

**Carlos Arturo Galeano Saenz**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a544bd96d42e4c3b7635612526baf83e03d9fc5e67e8579931097ce22aec06b5**

Documento generado en 22/03/2022 08:40:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**